

POLÍTICA



POLÍTICA PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES


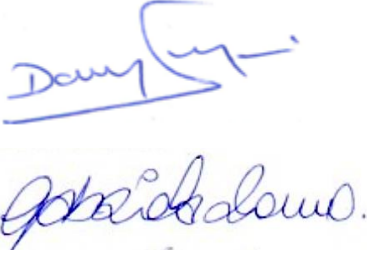
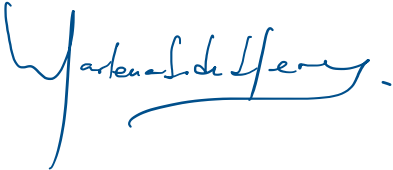
Área responsable: *Vicerrectorado Académico*

Versión: 2.0

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 2 de 10

CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	3
3. ROLES Y RESPONSABLES.....	4
4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	6
4.1. Generalidades.....	6
4.2. Prácticas Preprofesionales.....	6
4.2.1. Internado rotativo	8
4.2.2. Consejo de la Judicatura	8
4.2.3. Instituciones receptoras.....	8
4.2.4. Requisitos	9
4.2.5. Registro.....	9
4.3. Prácticas de servicio comunitario	9
4.3.1. Programas y proyectos.....	9
4.3.2. Requisitos	10
4.3.3. Seguimiento	10
4.3.4. Del registro.....	10

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Lucia Flores Cargo: Analista de Redacción y Normativa	Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Asuntos Regulatorios Académicos Nombre: Gabriela Romo Cargo: Jefe de Planificación y Evaluación del Aprendizaje	Nombre: Marlena León Cargo: Vicerrectora Académica
Fecha: marzo 2020	Fecha: marzo 2020	Fecha: marzo 2020

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 3 de 10

1. PROPÓSITO

El Reglamento de Régimen Académico en el artículo 53 establece que las prácticas preprofesionales y las pasantías son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales y se dividen en dos componentes que son: prácticas laborales, de naturaleza profesional y prácticas de servicio comunitario. Estas prácticas se pueden realizar en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios, al interior de la institución de educación superior u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera. Además, menciona que la experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicio a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso.

El Reglamento Interno General Académico de la Universidad establece las normas generales para el desarrollo de las prácticas preprofesionales; por lo que el propósito de esta política, será definir los lineamientos específicos para la supervisión y registro de las prácticas preprofesionales de la Universidad y las actividades que ejecutarán dentro de este proceso la academia, el área de Planificación y Evaluación del Aprendizaje, Relaciones Externas, Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad y las instituciones receptoras.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Prácticas preprofesionales.-** Actividades orientadas a la aplicación de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas que servirán al estudiante para el desempeño futuro de su profesión.
- **Prácticas de Servicio Comunitario.-** Actividades consideradas como parte de las prácticas preprofesionales desarrolladas en programas y proyectos en zonas urbano, urbano marginales y/o rurales en beneficio de grupos vulnerables.
- **Institución receptora.-** Son instituciones públicas, privadas, no gubernamentales, comunitarias o personas naturales legalmente registradas en el país o en el exterior.
- **La Universidad.-** Institución que por medio de sus espacios propios como: laboratorios, centros, clínicas, simuladores, entre otros; y su

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 4 de 10

actividad docente, en concordancia con lo definido en el Reglamento de Régimen Académico, permite a sus estudiantes la ejecución de prácticas preprofesionales con fines académicos de manera sistemática.

- **Internado rotativo.-** Prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de la carrera de Medicina.
- **Bolsa de empleo.-** Sitio web que permite a los estudiantes postularse a alternativas de empleo, prácticas o pasantías.
- **Convenios y alianzas con instituciones receptoras.-** Acuerdos que se establecen con instituciones que tienen la apertura de recibir estudiantes para que realicen prácticas preprofesionales.
- **Sistema de prácticas preprofesionales.-** Plataforma para el registro, monitoreo, seguimiento, control y aprobación de prácticas preprofesionales.
- **Autoridad de carrera o su delegado.-** Máximo representante de una Facultad o Escuela según su estructura. Este representante podrá ser un Decano o un Director de la carrera.

3. ROLES Y RESPONSABLES

- **Carrera.-** Responsable de garantizar la pertinencia y articulación de las prácticas con el desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante deberá adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Además, desarrollará los sílabos y/o guías e instrumentos de evaluación necesarios y gestionará la correcta ejecución de los procesos operativos de registro de datos en las plataformas tecnológicas correspondientes.

La carrera será responsable de validar la ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales y de servicio comunitario para el proceso de titulación del estudiante; verificar la situación del estudiante en la Universidad previa a la emisión de certificados, oficios de solicitud de prácticas; y, resolver casos especiales y/o de registro manual.

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 5 de 10

- **Coordinación de Gestión Estudiantil.-** Responsable de validar las prácticas preprofesionales y de servicio comunitario del estudiante previo a la emisión de títulos.
- **Relaciones Externas.-** Responsable de gestionar los contactos, convenios y alianzas con instituciones receptoras.

Planificación y Evaluación del Aprendizaje.- Responsable de coordinar con las carreras el diseño de los sílabos y/o guías e instrumentos de evaluación de las prácticas preprofesionales.

- **Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad.-** Responsable de coordinar la generación de programas, proyectos y actividades de servicio comunitario institucionales y/o de carreras; además de supervisar y dar seguimiento a las prácticas relacionadas a este campo.
- **Docente a cargo de un proyecto de vinculación:** Responsable de aprobar y registrar las horas de práctica de servicio comunitario de los estudiantes a su cargo.
- **Supervisor.-** Responsable de realizar el seguimiento de la práctica, evaluar los resultados de aprendizaje según el sílabo y/o guía establecidos para la asignatura, gestionar la retroalimentación con las empresas, guiar al estudiante e informar al Director o Coordinador Académico.
- **Director o Coordinador Académico.-** Responsable de normar, supervisar y aprobar el proceso completo de las prácticas preprofesionales conforme con los lineamientos establecidos por la carrera en los sílabos y/o guías correspondientes.
- **Estudiante.-** Responsable de cumplir con las horas, asistencia y actividades académicas relacionadas con el desarrollo de las prácticas preprofesionales y de servicio comunitario.

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 6 de 10

4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

- Las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos tomarán como referencia la normativa aplicable en su estado vigente.

4.1. Generalidades

- Las prácticas preprofesionales durarán al menos 5 créditos o 240 horas hábiles distribuidas en la malla curricular y al menos 2 créditos o 96 horas de servicio comunitario.
- La aprobación de las prácticas preprofesionales y de servicio comunitario será un requisito previo para la obtención del título de tercer nivel.
- Las asignaturas que cuenten con prácticas preprofesionales o prácticas de servicio comunitario serán aprobadas siempre y cuando cumplan con la condición de suficiencia en el componente práctico y una calificación mayor o igual a 6/10 en el componente de docencia, según lo definido en el silabo de cada asignatura.
- Las asignaturas de prácticas preprofesionales que no cuenten con el componente de docencia podrán ser aprobadas de manera cualitativa según se establezca en la guía de prácticas desarrollada por la carrera.
- Los estudiantes que ingresen a la Universidad a través de un proceso de homologación no podrán homologar las asignaturas de prácticas preprofesionales de la carrera. En el caso de las asignaturas de práctica de servicio comunitario estas podrán ser homologadas siempre y cuando el estudiante curse el componente práctico en proyectos establecidos por el área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad, de acuerdo con lo que establece el Protocolo de convalidación de prácticas preprofesionales.

4.2. Prácticas Preprofesionales

- Cada carrera definirá las asignaturas que dentro de su descripción microcurricular contemplarán créditos u horas y el tipo de práctica al que pertenecerá la ejecución de las prácticas preprofesionales, sean estas laborales o de servicio a la comunidad.
- Las prácticas preprofesionales se podrán realizar en la Universidad, siempre y cuando sean de carácter formativo y supongan la aplicación o

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 7 de 10

integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso enseñanza – aprendizaje.

- Las prácticas preprofesionales que se realicen fuera de la Universidad podrán ser:
 - a. Prácticas en las que se requerirá de un informe periódico o final de la ejecución de la práctica y la respectiva evaluación por parte de la institución receptora.
 - b. Prácticas académicas en las que se requerirá de la supervisión de un tutor, además de un convenio específico y un plan de trabajo propuesto por la Universidad y coordinado con la institución receptora, además de un informe periódico o final de la ejecución de la práctica y la respectiva evaluación por parte de la institución receptora.
- El área de Empleabilidad de la Universidad, en conjunto con la carrera, se encargarán de gestionar la obtención de convenios con las instituciones receptoras para la realización de las prácticas o pasantías.
- Cada carrera verificará la información de las instituciones receptoras, con el fin de activar su registro y permitir que el estudiante proceda a inscribir su práctica preprofesional.
- Toda práctica preprofesional deberá ser planificada, monitoreada y evaluada por un Supervisor, Director o Coordinador Académico, en coordinación con un responsable de la institución receptora donde se desarrolle la práctica.
- El Supervisor, Director o Coordinador Académico podrán monitorear las prácticas preprofesionales mediante reuniones presenciales o virtuales, encuestas e instrumentos que permitan acompañar al estudiante en el desarrollo de las mismas.
- Las prácticas preprofesionales se podrán realizar bajo la figura de pasantías, las mismas que estarán reguladas de acuerdo con las definiciones de los organismos reguladores.
- Las prácticas preprofesionales podrán realizarse mediante ayudantía de cátedra o de investigación que se regirá a lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador y a la normativa interna de la Universidad.

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 8 de 10

- En casos excepcionales la autoridad de cada carrera o su delegado, podrá autorizar que las prácticas preprofesionales se realicen en instituciones receptoras de propiedad del estudiante o de sus familiares; para lo cual deberán solicitar la información de respaldo necesaria a fin de verificar su existencia, actividad que desempeña y pertinencia de la práctica.
- Cada carrera desarrollará los sílabos y/o guías correspondientes, así como los mecanismos en instrumentos de evaluación, en función de la naturaleza de la práctica. En dichos documentos se definirá las normas propias para la ejecución de las prácticas preprofesionales de la carrera en donde se detallará el número de horas, el tipo de práctica, la evidencia o producto del aprendizaje y otras especificaciones que se definan de acuerdo con los resultados de aprendizaje planificados para la asignatura.

4.2.1. Internado rotativo

- El Internado Rotativo de la carrera de Medicina y Enfermería es una práctica preprofesional que estará regulada por sus propias políticas y su registro se realizará de acuerdo con el procedimiento desarrollado para el efecto.

4.2.2. Consejo de la Judicatura

- Las prácticas preprofesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando se gestionen bajo el modelo de prácticas preprofesionales establecido por la Universidad.

4.2.3. Instituciones receptoras

- La Universidad establecerá convenios con instituciones para que los estudiantes realicen las prácticas preprofesionales.
- El Coordinador Académico se encargará de aprobar la institución receptora que el estudiante proponga para realizar su práctica preprofesional.
- Las Instituciones receptoras podrán acceder a las hojas de vida los estudiantes que postulan a las vacantes a través de la bolsa de empleo de la Universidad.

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 9 de 10

- Toda práctica deberá contar con la supervisión de un funcionario de la institución receptora que actúe como tutor, a fin de garantizar que el estudiante desarrolle actividades pertinentes con su carrera y respondan a los objetivos planteados por los supervisores de la Universidad.

4.2.4. Requisitos

- Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales será necesario contar con una institución receptora, que esté dispuesta a participar en el proceso de evaluación, seguimiento y control de las actividades que realice el estudiante como parte de su práctica.
- El estudiante deberá contar con la asignatura cargada en el periodo académico en el que realizará / registrará las prácticas preprofesionales.

4.2.5. Registro

- Los estudiantes deberán registrar sus prácticas preprofesionales a través del sistema con el que cuenta la Universidad para el efecto, con excepción de los estudiantes de las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología que mantienen un modelo propio de registro.

4.3. Prácticas de servicio comunitario

- Las actividades de servicio comunitario serán consideradas como parte de las prácticas preprofesionales, y se desarrollarán de preferencia en sectores urbano-marginales y rurales en el campo de su especialidad.
- Las carreras definirán las asignaturas a las cuales estarán atadas las prácticas de servicio comunitario, tomando de preferencia las siguientes asignaturas: Ciudadanía, Cultura e Historia, Ciencia, Entorno y el Ser Humano, Economía, Ethos y Sociedad, Arte, Expresión Humana y Comunidad. Estas asignaturas aportarán con los créditos u horas necesarios para cumplir con las prácticas de este tipo.
- Para programas, proyectos o actividades de servicio comunitario las carreras en conjunto con el área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad, definirá los mecanismos para la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas.

4.3.1. Programas y proyectos

Código: POL.AC.0051	Política para Prácticas Preprofesionales	Versión: 2.0
Fecha implementación: marzo 2020		Página 10 de 10

- Los estudiantes realizarán las prácticas de servicio comunitario dentro de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad definidos por la Universidad y son parte de las asignaturas definidas por las carreras.

4.3.2. Requisitos

- Para el desarrollo de las prácticas de servicio comunitario será necesario que el estudiante participe en un programa, proyecto o actividad de servicio comunitario gestionado por la Universidad conjuntamente con el área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad.

4.3.3. Seguimiento

- Los Docentes a cargo de los proyectos establecidos y el área de Vinculación con la Comunidad acompañarán al estudiante en el desarrollo del proyecto de servicio comunitario y se encargarán de llevar un registro de las horas de práctica de los estudiantes.

4.3.4. Del registro

- El estudiante registrará sus horas de práctica de servicio comunitario en el sistema de registro establecido por la Universidad.
- El registro de horas de la práctica de servicio comunitario tendrá un proceso de validación y aprobación antes de ser registradas en el sistema por el docente o el área de Vinculación con la Comunidad.